LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los soportes del estudio previo, y el análisis realizado por la OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, en los cuales sustenta las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto será: "Prestar servicios profesionales especializados en Derecho para brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores en la revisión, sustanciación, impulso y trámite de las actuaciones propias de la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios, de conformidad con la normativa vigente".

Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Talento Humano del Ministerio, al no existir al interior del Ministerio personal de planta suficiente para ejecutar actividades que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales, para el desarrollo de estas, con personas que reúnan el perfil requerido en el estudio previo y que verificará la dependencia solicitante de la autorización.

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(...)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano****, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia, se autoriza la contratación de cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto para todos será el de "Prestar servicios profesionales especializados en Derecho para brindar apoyo jurídico a

la Oficina de Control Disciplinario Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores en la revisión, sustanciación, impulso y trámite de las actuaciones propias de la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios, de conformidad con la normativa vigente" con base en las necesidades expuestas por la OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO y sustentado en los estudios previos remitidos y el certificado de insuficiencia de personal.

Aprobó: Gina Paola González Grau - Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores
Reviso: María Fernanda Rueda Lujan- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos
Revisó: Julibeth De León Cueto– Abogada Asesor Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos
Revisó: Mario Felipe Daza Pérez- Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno